

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Delegación de Hacienda

EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que para el día diez de diciembre en curso como más tarde, han de hallarse presentadas en esta Delegación de Hacienda, sin excusa ni pretexto alguno, todas las Matrículas de la Contribución Industrial que han de regir en el próximo ejercicio de 1942, advirtiendo que, en el caso de que algún Ayuntamiento no haya cumplimentado este servicio para la fecha indicada, se le impondrá la multa establecida en el artículo 70 del Reglamento, y, sin perjuicio de esta sanción, se designará seguidamente un Comisionado especial que, a costa del Alcalde y del Secretario del respectivo Ayuntamiento, confeccionarán las Matrículas pendientes de presentación.

En dichas matrículas se eliminarán cuantas Bajas se hayan presentado y adicionarán las Altas que consten en el Registro del respectivo Ayuntamiento, aún cuando no hayan sido liquidadas por la Administración.

Las Matrículas se confeccionarán con sujeción a las nuevas Tarifas de Contribución Industrial publicadas en los Boletines Oficiales del Estado de los días 10 al 16 de noviembre último, debiendo salvarse cuantas dudas surjan relativas a este servicio en el Servicio de Información que funciona en esta Delegación de Hacienda a disposición e cuantos contribuyentes y Secretarios tengan necesidad de consultarlo.

Logroño 1 de noviembre 1941.

El Delegado de Hacienda

Mancomunidad Sanitaria

1973

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno de la Junta Administrativa de esta Mancomunidad el 24 de los corrientes, fueron aprobados por unanimidad los Presupuestos de Ingresos y Gastos de dicho Organismo y del Instituto Provincial de Sanidad del próximo ejercicio económico.

Dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría-Contaduría de esta Mancomunidad para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, dentro del plazo de tres días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 24 de Noviembre 1941

El Delegado de Hacienda-Presidente

Confederación Hidrográfica del Ebro

Direcciones: Expropiaciones:

OBRA: Pantano de Mansilla—Embalse—

TERMINO MUNICIPAL: Mansilla de la Sierra.

ANUNCIO 1723

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente una resolución en la que dispone:

1º.—Que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que antes se mencionó, de las líneas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificada por el señor Alcalde de Mansilla se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2º.—Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3º.—Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previéndoles que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, puede comparecer ante el Sr. Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño número 25 y siguientes correspondiente al día 4 de marzo hasta el 16 de septiembre de 1941 y no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel, en cumplimiento tanto de lo acordado, con lo dispuesto en la vigente legislación se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o

representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Sr. Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza 6 de noviembre 1941.

—El Ingeniero Director, M. Echeverría—Rubricado

Comisaría general de abastecimientos y transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA 6.ª

Circular. N.º 32

1858

Como quiera que a pesar de la insistencia con que se han hecho públicas las normas para la utilización de guías en la circulación de artículos intervenidos y especialmente lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Circular número 1 de este Organismo, fecha 12 de Agosto próximo pasado, ha llegado a conocimiento de esta Comisaría de Recursos que se visan indebidamente los cuerpos de cada una de las reseñadas guías, sin perjuicio de las sanciones en que pueden haber incurrido los infractores de tan terminantes órdenes; he decidido que en lo sucesivo los solicitantes de guías de circulación obtendrán tan solo el tercer cuerpo de las guías es decir el que tiene como indicación «para acompañar a la expedición», prohibiendo terminantemente a los Organismos que por derecho propio o por delegación de esta Comisaría, estén encargados de expedir guías, entregar el cuarto cuerpo de tal documento, es decir el que sirve «para remitir al consignatario y poder retirar la expedición» a dicho solicitante y en su consecuencia, deberán remitir directamente dichos Organismos expedidores el cuarto cuerpo de guía o directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil, consignatario de la mercancía que vaya a circular o a los Sres. Alcaldes de las poblaciones de destino; cuando tal mercancía se consigne a ellos o algún vecino de la propia población y siempre por correo y en el mismo día que se entregue el tercer cuerpo al interesado.

Los Organismos serán responsables del incumplimiento de este precepto, pero si por error, negligencia o cualquier otra cau-

sa, el solicitante de la guía o persona intermediaria obtuviere el cuarto cuerpo, estará obligado a devolverlos en el mismo instante en que lo reciban, bajo apercibimiento que de no efectuarlo incurrirán también en responsabilidad.

Esta norma se seguirá, tanto en el transporte por ferrocarril como por carretera, ya que en ninguno de ambos casos necesita el cuarto cuerpo acompañar a la mercancía, que debe ser tan solo utilizada para retirarla en el lugar de destino, unir la al tercero y devolverla inmediatamente a la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos y Transportes de dicho punto de destino.

También se ha podido notar que en virtud de las anomalías reseñadas han sido visados por los servicios de carretera o puertos de entrada a las distintas poblaciones, los repetidos cuartos cuerpos de guía, pese a la nota que llevan todos de que «no es apto para la circulación», siendo así que lo que debe exigirse es el te.cero en cuyo dorso figura ya iniciada una diligencia de salida y tránsito, que los funcionarios encargados de ella no tienen más que rellenar.

Cuando alguna de estos funcionarios, haciendo caso omiso de anteriores recomendaciones y de las actuales, siguieran visando cuerpo de guía que no corresponden, incurrirán también en la correspondiente responsabilidad ya que amparan con su firma una circulación clandestina de artículos intervenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria a 18 de Noviembre de 1941.

El Comisario de Recursos

E. Alonso.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Política

1842

D. Pedro Jiménez Huertas, Juez de Responsabilidades Políticas de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que a continuación se expresan:

Isidro Lázaro Domínguez, mayor de edad, labrador, vecino de Soto de Cameros.

Facundo Solano Domínguez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de idem.

Elías Río Marín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de idem.

Julián Garrido González, mayor de edad, casado, jornalero y

vecino de idem.

Víctor Santa Laguna, mayor de edad, casado, labrador y vecino de idem.

Justo Valdemoros Valdemoros mayor de edad, casado, sastre, vecino de idem.

Santiago Caro Lázaro (fallecido) de 61 años, jornalero, vecino de idem.

Jacinto Cornago Rfo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de idem.

Leonardo Sáenz Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de idem.

Saturnino Vallejo Tejada, mayor de edad, soltero, molinero y vecino de San Román de Cameros.

Manuel Redondo Caro, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de San Román de Cameros.

Gaspár Martínez Martínez, (fallecido) mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Román de Cameros.

Pantaleón Díaz Martínez (fallecido) mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de San Román de Cameros.

Juan Ibañez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torrecilla de Cameros.

Martín Pascual López, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de idem.

Serafín Ceniceros Victoriano, de 36 años, casado, jornalero, vecino de idem.

Damián Marcelo de la Concepción, de 33 años, casado, jornalero, vecino de idem.

Nicolás Ariznavarreta Cabezón de 51 años, casado, albañil, vecino de idem.

Toribio Ruiz Pinillos, (fallecido) de 52 años, casado, labrador, vecino de idem.

Teodoro Iñiguez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de idem.

Ignacio Terol Benedicto, (desaparecido), mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torrecilla de Cameros.

Manuel Sagasta Jiménez, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Torrecilla de Cameros.

Basilio Pérez Torres, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nieva Cameros.

Juan Barrios Fernández (fallecido), mayor de edad, casado, vecino de idem.

Julián Arruti García (fallecido) de 66 años, casado, labrador, vecino de idem.

Manuel Gaitán Moreno, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Nieva de Cameros.

Santos Sáenz Rodes, mayor de edad, excomerciante, vecino de Nieva de Cameros.

Saturnino Villanueva Martínez mayor de edad (desaparecido) vecino Pradillo

Salvador Muro Domínguez (desaparecido), vecino de Lumberras

Inocencio Ruiz Munilla mayor de edad, casado, vecino de Lumberras

Alejandro Muro Domínguez mayor de edad, casado, cordero, vecino de idem.

Julián Angulo Gómez mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de idem.

Cecilio Muro Pinillos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de idem.

Ciriaco García Corral, mayor de edad, vecino de Ortigosa de Cameros.

Sebastián Sáenz Hernando, de 65 años, casado, labrador, vecino de idem.

Jorge Mayoral Pascual (desaparecido) vecino de idem.

Cayo Rincón Pérez, de 43 años casado labrador, vecino de Villoslada de Cameros.

Luis Fernández García, de 45 años, casado, industrial, vecino de idem.

Angel Moreno Jiménez, mayor de edad, casado, labrador vecino de Almarza de Cameros.

Constancio Martínez Rioja, (desaparecido) vecino de Cabezón de Cameros.

Manuel García Medrano, mayor de edad, viudo, vecino de Rasillo de Cameros.

Hipólito Olmos Fernández (fallecido) casado, maestro nacional vecino de Ajamil.

Patricio Pose Alfaro Herrero, mayor de edad, casado, maestro nacional vecino de Muro de Cameros

Antonio Olmos Domínguez, de 82 años, viudo, Secretario-jubilado, vecino de Rabanera de Cameros.

Florentino Saenz Jalón, mayor de edad, casado, labrador vecino de Pinillos de Cameros.

Félix Laya Martínez, profesión labrador, estado casado vecino de Rabanera de Cameros.

Logroño a 24 de noviembre de 1941.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

El día 12 de diciembre próximo venidero y hora de las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, debidamente autorizado por la Superioridad, la subasta de 48 hayas derribadas por los vientos en el monte D.^a y V.^o de esta villa, las cuales cubican 45 m. cúbicos de madera y 21 estereos de leña, tasadas en 3200 pesetas.

Caso de quedar desierta dicha subasta el día que se designa, se celebrará una segunda y en las mismas condiciones el día quince de dicho mes.

Ledesma 26 de noviembre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1749

Formado por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, Urbana e Industrial del año 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario al objeto de reclamaciones.

Viniestra de Abajo 10 noviembre de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

1811

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, para enagenar la línea rústica titulada «La Bombilla» sita en este término municipal, en el paseo llamado «El Espolón», de cabida de 17 celemines de tierra, cercada de paredes, con una casa y diferentes árboles frutales, se anuncia por medio del presente la venta de dicha finca por medio de subasta pública en esta Casa Consistorial, que se celebrará el primer día festivo siguiente al de los 20 hábiles a contar del siguiente también al de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico «Nueva Rioja» de la Capital

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal así como los títulos de propiedad mencionada finca.

Nájera 17 de noviembre 1941.

El Alcalde

EDICTO 1676

Extracto del acuerdo adoptado por unanimidad, por el Ayuntamiento de Hervías en sesión de fecha 21 de septiembre último y aprobada el acta en la sesión subsiguiente del día 28 del mismo.

«Ante la imprescindible necesidad en que se encuentra este Ayuntamiento de adquirir un edificio o casa con destino a los Servicios Municipales, única forma de evitar los continuos traslados de estas oficinas, ya que actualmente ocupan un piso en una casa de propiedad particular, sin reunir las mínimas condiciones necesarias, fué acordado por unanimidad de todos los concejales que componen la Corporación adquirir por compra directa y previos los trámites legales, la Casa propiedad de D.^a Beatriz Alonso Sierra vecina de Madrid, sita en la Carretera o Calle del Palacio de esta villa, lindando al frente y derecha entrando dicha Calle, izquierda Calle de Medio y espalda la misma vendedora, cuyo edificio ofrece las mejores condiciones para el fin que se desea por su capacidad y situación la más céntrica de la localidad».

Por todo ello y para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior de fecha 25 de Marzo de 1938, se abre información pública, a la que sólo podrán acudir por escrito y ante el Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo que se trata, y las corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en el respectivo término municipal.

Hervías 3 de noviembre 1941.

El Alcalde

EDICTO

1737

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.^o del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ortigosa 11 de noviembre 1941.

El Alcalde

EDICTO

1738

D. Jesús Rubio Sáenz, Alcalde Presidente de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las operaciones de aprovechamiento de los pinos derribados por el huracán, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier

ra de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del art. 5.^o del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ortigosa de Cameros 10 de noviembre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1764

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.^o del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Terminados los documentos cobratorios siguientes para el ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamación, por los plazos que para cada uno se señalan a continuación:

Padrón de Edificios y Solares, 8 días.

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria, 8 días.

Berceo 12 de noviembre 1941.

El Alcalde

Ayuntamiento de Alfaro

1976

El Alcalde de esta ciudad de Alfaro.

Hac. saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal y reforma de ordenanzas de exacción para el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Alfaro 22 de noviembre 1941.

El Alcalde

1805

Por el presente se hace saber que propuesta por la intervención y Comisión de Hacienda una transferencia de crédito entre diferentes partidas del presupuesto ordinario vigente, queda expuesta al público el expediente durante quince días hábiles en estas oficinas municipales pudiendo formularse reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Alfaro 15 de noviembre 1941.

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.